

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14118.-

VISTO:

El Expediente N° CD-157-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad otorgó Permiso de Uso y Ocupación precaria por el término de 2 (dos) años a favor de M.E.D.E.A (Ministerio Evangélico Dios es Amor) de una fracción de tierra identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-079-8663-0000, ubicado sobre calle Chajarí, entre Rosario y Rafaela en el barrio San Lorenzo Sur.

Que de acuerdo el Expediente N° 4796-07742/09 se individualiza como Espacio Verde de la Manzana K, con una Superficie de 5.266,57m², con destino al desarrollo de las actividades propias de la institución, instalación y funcionamiento de sus actividades.

Que el Ministerio Evangélico Dios es Amor se encuentra abocado a la contención social y desarrollo de actividades deportivas y recreativas para niños, niñas, jóvenes y adultos de los sectores más vulnerables.

Que la agrupación cuenta con un merendero, un ropero comunitario y un espacio para realizar ciertos deportes como Vóley, Fútbol, Handball, Hockey y Educación Física Integral para niños.

Que acuden unas 20 (veinte) personas por día a pasar la noche en busca de un lugar para hospedarse, de las cuales un 90% (noventa) tiene problemas de adicciones.

Que M.E.D.E.A. realiza reuniones de orientación, capacitación y restauración familiar, con el objetivo de ayudar a familias en conflictos de diversas índoles.

Que a efectos de dar seguridad jurídica al Ministerio Evangélico Dios es Amor y así obtener fondos para su funcionamiento y el crecimiento de su infraestructura es indispensable que el inmueble sea de su propiedad, por lo tanto es necesario otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble en cuestión en carácter de donación con cargo.

Que el presidente de la Cooperativa de Vivienda para los Asociados del Circulo Policial Limitada, con fecha 16 de septiembre del año 2020, prestó conformidad a la desafectación de dominio del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-079-8663-0000, el cual fuera cedido oportunamente por esa institución para ser destinado como espacio verde.

Que, por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 066/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2020 del día 08 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 17/2020 celebrada por el Cuerpo el 22 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público Municipal e inscribir en el Dominio Privado Municipal el inmueble individualizado como Lote K, Manzana A, Nomenclatura Catastral N° 09-21-079-8663-0000, ubicado sobre calle Chajarí, entre Rosario y Rafaela en el barrio San Lorenzo Sur.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor M.E.D.E.A (Ministerio Evangélico Dios es Amor) el inmueble individualizado como Espacio Verde de la Manzana K, Nomenclatura Catastral N° 09-21-079-8663-0000, con destino al centro de contención social y desarrollo de actividades deportivas para niños y niñas.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como cargo para la presente donación que a dicho lote no se lo podrá dar otro destino que el cumplimiento de los objetivos del Ministerio Evangélico Dios es Amor, en materia de contención social y desarrollo de actividades deportivas para niños y niñas.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública traslativa de Dominio del inmueble a favor del donatario, siendo los gastos de escrituración y los honorarios del escribano o escribana actuante por cuenta de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta del Ministerio Evangélico Dios es Amor, los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas, contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o de cualquier otra naturaleza que pudiere corresponder, debiendo hacer entrega de la correspondiente constancia de pago, en forma periódica en la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales.-

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento por parte de la beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente norma, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando este lo considere oportuno recuperando el inmueble, sin derecho, reclamo o indemnización alguna, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-157-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS



Ordenanza Municipal N° 14118 / 20 20
Promulgada por Decreto N° 0736 / 20 20
Expte. N° CD-157-B-20
Obs.:

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2311
Fecha 30/11/2020